



INSTITUTO DE ECOLOGÍA, A.C.

INECOL



INECOL

Circular N° INECOL/DA/25/06

Xalapa, Ver, julio 3 del 2006

AL PERSONAL DEL INECOL

Por instrucción del Director General, hago de su conocimiento que las **vacaciones** establecidas en los meses de julio y diciembre, **se consideran oficiales, por lo tanto son inamovibles.**

El primer período vacacional de 2006, comprende **del 17 al 28 de julio de 2006**, se reitera que no puede ser diferido, excepcionalmente el Director General podrá autorizar el cambio del periodo vacacional debidamente justificado.

Para las **vacaciones** que se disfruten **en el periodo oficial NO será necesario entregar el Formato *Solicitud de vacaciones.***

El personal que tenga autorización para quedarse a laborar en el período vacacional oficial, deberá asistir en horario normal de labores y registrar su asistencia en el reloj checador o en la libreta que se localiza en la entrada de cada edificio del INECOL, incluyendo los centros foráneos.

Tendrá derecho a disfrutar del período vacacional, el personal que haya ingresado a laborar antes del 24 de enero,

Los servicios administrativos que presta la Dirección de Administración se suspenderán durante el período vacacional.

Se incluirán en el pago de la primera quincena de julio, las dos quincenas del mes. La prima vacacional quedó incluida en la segunda quincena de junio.

Atentamente

LAE Dolores Sánchez Castro
Jefa del Departamento Recursos Humanos